

Secretaría. 14-12-2023.-

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante subsanó en término. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, catorce (14) de diciembre de (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA FARMACENTRO S.A.S.
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00605-00.-
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que de las facturas que acompañan a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante DISTRIBUIDORA FARMACENTRO S.A.S., y a cargo de la parte demandada E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN, **así:**

- 1.1. Por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 42'193.243) M/CTE., por concepto de capital de las obligaciones contenidas en las facturas que a continuación se relacionan:

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
E18852	14/02/2022	14/02/2023	1.161.551
E18853	14/02/2022	14/02/2023	3.792.440
E18870	15/02/2022	15/02/2023	817.173
E18875	15/02/2022	15/02/2023	2.680.000
E18878	15/02/2022	15/02/2023	585.690

E18911	16/12/2022	16/12/2023	44.100
E19100	27/12/2022	27/12/2023	400.667
E19148	28/12/2022	28/12/2023	940.588
E19152	28/12/2022	28/12/2023	4.973.920
E19154	28/12/2022	28/12/2023	2.780.260
E19156	28/12/2022	28/12/2023	183.260
E18751	10/12/2022	10/12/2023	266.610
E18752	10/12/2022	10/12/2023	437.147
E18753	10/12/2022	10/12/2023	226.380
E18754	10/12/2022	10/12/2023	1.098.810
E18758	10/12/2022	10/12/2023	13.244.731
E18762	10/12/2022	10/12/2023	5.987.080
E18766	12/12/2022	12/12/2023	2.572.836
TOTAL=			42.193.243

1.2. Por los intereses moratorios causados, desde que se hizo exigible la obligación de cada factura, hasta cuando se verifique su pago, liquidadas a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada ELAINE XIMENA CARRILLO GÓMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.723.506, expedida en Valledupar, abogada inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 347.422 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 048, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy 15 de diciembre de 2023, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b72f3d405148de50ea17a3779b4c5e64d9cfc1b7715653f416a3555ac19b8429**

Documento generado en 14/12/2023 10:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>